



Arquidiócesis de Hermosillo

Prot. No. 238/2024
Carta Circular No. 14/2024

**Asunto: Normas pastorales para la preparación,
celebración y proyección del Bautismo,
Primera Comunión, Confirmación, Matrimonio,
y otras acciones litúrgicas.**

A TODO EL PUEBLO DE DIOS QUE PEREGRINA
EN LA ARQUIDIOCESIS DE HERMOSILLO.
¡Gracia, misericordia y paz!

Muy apreciados hermanos y hermanas:

Con la finalidad de seguir fortaleciendo en la Arquidiócesis de Hermosillo la unificación de los criterios para la *preparación, celebración y proyección* del Bautismo, Primera Comunión, Confirmación, Matrimonio, y otras acciones litúrgicas, tengo a bien, a través de esta Carta Circular, insistir en algunas normas prácticas que anteriormente habíamos ya establecido (Cfr. *Decreto* Prot. No. 318/2017).

1. LA PREPARACIÓN PARA LOS SACRAMENTOS

Bautismo, Primera Comunión, Confirmación, Matrimonio

Los trámites y la catequesis previa...

¿Quiénes realizan los trámites?:

1.1. Los trámites los llevan a cabo las personas involucradas directamente en la recepción de un sacramento.

1.2. **Bautismo de niños y adolescentes.** Son los papás a quienes les corresponde pedir información y realizar directamente todos los trámites, de preferencia en la parroquia de pertenencia.

1.3. **Bautismo, confirmación y primera comunión de adultos.** Son los mismos adultos a quienes les corresponde pedir información y realizar directamente todos los trámites, de preferencia en la parroquia de pertenencia.

1.4. **Primera comunión de niños y adolescentes en las parroquias.** Son los papás a quienes les corresponde pedir información y realizar directamente todos los trámites, de preferencia en la parroquia de pertenencia.

1.5. **Primera comunión de niños y adolescentes de colegios católicos o de inspiración cristiana.** Son los papás en diálogo con los catequistas quienes se informan y realizan los trámites adecuados.

1.6. Confirmación de adolescentes en las parroquias. Son los papás en diálogo con los catequistas quienes piden información y realizan directamente todos los trámites, de preferencia en la parroquia de pertenencia.

1.7. Confirmación de adolescentes de colegios católicos o de inspiración cristiana. Son los papás en diálogo con los catequistas quienes se informan y realizan los trámites adecuados.

1.8. Matrimonio. Son los novios quienes, con suficiente tiempo, deben pedir información y hacer los trámites necesarios en las oficinas de la parroquia donde vive el novio o la novia. Esto es lo primero que ellos deben hacer, incluso antes de separar la misa de matrimonio en alguna parroquia. No deben ser los familiares, ni las personas organizadoras de eventos quienes soliciten información y lleven a cabo dichos trámites.

1.9. La parroquia está obligada, lo mismo los colegios autorizados, a dar verbalmente y por escrito a las personas solicitantes, anteriormente mencionadas, la información al detalle de todo lo que se requiere para la recepción del sacramento (proceso a seguir, catequesis, fechas, horarios, documentos, presentación prematrimonial en el caso del matrimonio, y demás trámites o requisitos presacramentales).

La catequesis previa:

1.10. Para todos los sacramentos, se debe recibir la catequesis que la Arquidiócesis imparte, de modo presencial y sin costo alguno, a través de las comunidades parroquiales, o bien, para algunos sacramentos, por medio de instituciones y colegios autorizados.

1.11. Y puesto que es importante darle a la catequesis el tiempo justo, a fin de que nos acompañe en todas las etapas y acontecimientos significativos de la vida, hago un llamado especial para que **no busquemos opciones rápidas y cómodas, como son los cursos exprés o virtuales (online);** estos no siempre son una buena opción para la formación en la fe. No se trata de cumplir con un requisito, se trata de sumar esfuerzos para contribuir a la verdadera formación cristiana.

1.12. Catequesis para el bautismo de niños menores de 7 años. Son los papás y los padrinos quienes la reciben, preferentemente en la parroquia de pertenencia de los papás.

1.13. Catequesis para el bautismo de niños de 7 años en adelante, de adolescentes, de jóvenes y adultos. Son ellos mismos quienes la reciben, en la parroquia en la que participan o frecuentan.

1.14. Catequesis escolarizada para la primera comunión de niños y adolescentes. Son ellos mismos quienes la reciben, en la parroquia en la que participan, o bien, en el colegio autorizado donde estudian.

1.15. Catequesis escolarizada para la confirmación de adolescentes. Son ellos mismos quienes la reciben, en la parroquia en la que participan, o bien, en el colegio autorizado donde estudian.

1.16. Catequesis para la confirmación de adultos. Son ellos mismos quienes la reciben, en la parroquia en la que participan o frecuentan.

1.17. Los colegios católicos y de inspiración cristiana, que están autorizados por la Arquidiócesis, pueden impartir únicamente la catequesis escolarizada para la primera comunión y para la confirmación. Los trámites documentales, sin embargo, se llevarán a cabo en la parroquia donde se vayan a celebrar dichos sacramentos.

1.18. Los papás y padrinos de los niños que se preparan para recibir la primera comunión, así como también, los papás y padrinos de los adolescentes que se preparan para recibir la confirmación, deberán recibir presencialmente las catequesis que las parroquias y colegios les ofrezcan como complemento a la preparación de sus hijos y ahijados.

1.19. Catequesis para novios y contrayentes próximos a casarse. Teniendo en cuenta la información que se les dio en la parroquia de pertenencia, participan en la catequesis pre matrimonial en la comunidad donde viven, o bien, en alguna otra parroquia del decanato, cuyo horario les sea accesible.

1.20. Los Movimientos laicales, las Congregaciones Religiosas, y las demás Instituciones o Centros de formación católica que ofrezcan en sus instalaciones, y de modo gratuito, cursos, talleres y catequesis para parejas que van a contraer el sacramento del matrimonio, deberán estar vinculados a una parroquia específica, contar con la aprobación, lineamientos y la impartición de algunos contenidos por parte del párroco, así como también, contar con la aprobación de la Curia diocesana. De esta forma, podrán ser validadas las catequesis prematrimoniales que impartan.

2. LA CELEBRACIÓN DE LOS SACRAMENTOS

Bautismo, Primera Comunión, Confirmación, Matrimonio, Misas en general

El rito litúrgico...

2.1. Teniendo en cuenta que las celebraciones litúrgicas comportan una clara dimensión comunitaria y que no deben ser ocasión para hacer acepción de personas o de clases sociales (Cfr. *Sacrosanctum Concilium* 27.32), **no está permitido celebrar** misas, bautismos, primeras comuniones, confirmaciones, y matrimonios, en casas particulares, ranchos, playas, capillas privadas, y demás espacios que se equiparen; **se exceptúan**, obviamente, los casos de enfermedad (física o espiritual) de las personas que los reciben, así como también, las celebraciones exequiales y misas que se organizan con un sentido

pastoral, como por ejemplo: retiros espirituales, encuentros, jornadas, misas de barrio, misas en empresas con motivo de aniversarios o fiestas religiosas.

2.2. En el caso del sacramento del bautismo de niños, exhorto a los papás, hasta donde sea posible, a que procuren, en la parroquia de pertenencia, bautizar a sus hijos en la celebración de los bautismos comunitarios. No olvidemos que la fe nace, se celebra y se proyecta en una comunidad eclesial llamada parroquia (Cfr. *Documento de Aparecida* 170-177).

2.3. En el caso de las misas de primeras comuniones, no está permitido celebrarlas de manera particular para un sólo niño(a) ni para grupos pequeños de niños(as), sobre todo cuando estas misas son promovidas por iniciativa de las mamás sin contar con la aprobación de los catequistas de la parroquia o el colegio. En este sentido, son los catequistas de las parroquias y de los colegios, quienes, en diálogo con el sacerdote responsable y con los papás de los niños, deben organizar las misas comunitarias de primeras comuniones en los templos o centros de las parroquias, evitando pedir ofrendas económicas que rayan en la exageración. No olvidemos, además, que la edad para hacer la primera comunión, en la Arquidiócesis de Hermosillo, es cuando los niños están finalizando (a partir de la Pascua) cuarto año de primaria, cumplidos los 9 años.

2.4. En el caso del sacramento de la confirmación de adolescentes (15 años), continuamos con la práctica de celebrarlo comunitariamente en grupos organizados por las parroquias, o bien, por los colegios autorizados. Procuremos, para estas celebraciones, elegir templos o centros de las parroquias.

2.5. Las confirmaciones de adultos próximos a casarse, previa preparación en su propia parroquia, se llevan a cabo por los Vicarios Generales en un día determinado del mes.

2.6. No perdamos de vista que **la celebración de un sacramento, no es un mero evento social** en el que lo más importante es la fiesta y el banquete. Verdaderamente, lo importante es la participación plena, consciente, activa, piadosa y fructuosa de las familias que, celebrando su fe comunitariamente, le rinden culto a Dios y reciben de él la gracia sacramental (Cfr. *Sacrosanctum Concilium* 7.10.11.21).

3. LA PROYECCIÓN DE LOS SACRAMENTOS EN LA VIDA

El compromiso de los fieles y los pastores...

3.1. La fe católica, al paso del tiempo, debe ir madurando en cada fiel cristiano, de tal manera que, la vida de todo creyente, fortalecida con la gracia sacramental, se proyecte en un verdadero **compromiso de servicio en la comunidad de pertenencia**.

3.2. Pido, encarecidamente, a todas las familias, sacerdotes, catequistas y secretarías de la Arquidiócesis de Hermosillo, que hagamos nuestras estas indicaciones pastorales y

pongamos nuestro mejor esfuerzo en atenderlas con buena voluntad; su cumplimiento ayudará enormemente a fortalecer la comunión y la credibilidad de nuestra Iglesia. Hoy más que nunca, se requiere, atendiendo al llamado del Papa Francisco, testimoniar, con alegría y gozo, el Evangelio de Jesucristo en un mundo salpicado por el egoísmo, la apariencia, el individualismo, la indiferencia y la superficialidad (Cfr. *Evangelii Gaudium* 61-67). La adecuada preparación, recepción y proyección de los sacramentos, hará que la gracia recibida contribuya para afrontar con valentía los grandes desafíos del tiempo presente.

COMENTARIO FINAL

Los **casos extraordinarios** que no estén del todo contemplados en esta Carta Circular, serán resueltos desde la Curia Arzobispal, o bien, desde la Oficialía de Sacramentos.

Dado en la Sede del Arzobispado de Hermosillo, a los 19 días del mes de diciembre del Año del Señor 2024.

+ 
+ Ruy Rendón Leal
Arzobispo de Hermosillo




Pbro. Adalberto Moreno Haros
Secretario Canciller